



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO Y PERTENENCIA EN RECONVENCION
DEMANDANTE: LALO INVESTMENTS S.A.S.
DEMANDADO: MARCELA GOMEZ DURANA
Rad.2022.00575.00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez paso el presente proceso informándole que el extremo demandado, se encuentra debidamente notificado, emplazado y el curador ad-litem nombrado allegó contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santa Marta, 07 de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

ISLENE PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Al encontrarse trabada la litis, procede el despacho a pronunciarse frente a la etapa que corresponde, en consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 372 del CGP, se convoca a las partes a la audiencia inicial, para el efecto se señala el día miércoles 22 de mayo de 2024 a las 09:00 am.

Se hace la claridad que de conformidad con lo expuesto en el artículo 107 del CGP, la diligencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

A su vez, como quiera que en el presente caso se encuentra que la práctica de las pruebas es viable y conveniente en la audiencia inicial, se procederá a decretarlas, posibilidad que contempla el parágrafo del articulado aludido, por consiguiente, se hace necesario ejercer control de legalidad (Art. 132 C.G.P.), y realizada la revisión del expediente no se observa irregularidad alguna que impida tomar una decisión en forma válida.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADA EN RECONVENCIÓN:

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda vistos a folios 14 al 73 del documento 4 del expediente digital, las aportadas con el descorro de la contestación a la demanda principal vistos a folios 14 a 82 del documento 11 del expediente



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO Y PERTENENCIA EN RECONVENCION
DEMANDANTE: LALO INVESTMENTS S.A.S.
DEMANDADO: MARCELA GOMEZ DURANA
Rad.2022.00575.00

digital, por ultimo las documentales aportadas con la contestación a la demanda de reconvención vistos a folios 12 al 89 del documento 25 del expediente digital por ajustarse a las directrices del artículo 245 y 246 del C.G.P.

2. Escúchese en interrogatorio de parte como prueba de la parte demandante a la señora **MARCELA MANUELA GÓMEZ DURANA**, así como también la declaración de parte del representante legal de **LALO INVESTMENTS SAS**, la señora **LAURA GÓMEZ MUÑOZ**, para este efecto al momento de recepcionar esta declaración se deberá allegar al correo del despacho el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** correspondiente, debidamente actualizado.
3. Cítese y hágase comparecer a la señora **MARÍA PATRICIA CAMPO RODRÍGUEZ**, por ajustarse a los preceptos del artículo 212 del CGP, se le advierte al extremo demandado que debe asegurar la comparecencia de los testigos a la audiencia, so pena de no practicar las testimoniales solicitadas, para recepcionar su declaración jurada en la audiencia ya señalada.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA Y DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN:

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda vistos a folios 13 al 160 del documento 10 del expediente digital, los aportados con la demanda de reconvención vistos a folios 168 al 459 del documento 10 del expediente digital, las vistas a folios 7 a 15 del documento 28 del expediente digital, por ajustarse a las directrices del artículo 245 y 246 del C.G.P.
2. Escúchese en interrogatorio de parte como prueba de la parte demandada a la señora **LAURA GOMEZ MUÑOZ** como representante legal de **LALO INVESTMENTS SAS**.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO Y PERTENENCIA EN RECONVENCION
DEMANDANTE: LALO INVESTMENTS S.A.S.
DEMANDADO: MARCELA GOMEZ DURANA
Rad.2022.00575.00

3. Cítese y hágase comparecer a los señores **CLAUDIA GÓMEZ DURANA y SARITA RUBIANO BORRERO**, , por ajustarse a los preceptos del artículo 212 del CGP, atendiendo que el demandado solicitó la prueba testimonial de 6 personas el despacho decide limitar el número de testimoniales pues todas las solicitadas brindarán declaraciones sobre los mismos hechos por lo que el despacho considera que con las aquí decretadas es suficiente.

Se le advierte al extremo demandado que debe asegurar la comparecencia de los testigos a la audiencia, so pena de no practicar las testimoniales solicitadas, para recepcionar su declaración jurada en la audiencia ya señalada.

4. Atendiendo la solicitud realizada por la parte demandada y demandante en reconvención y por expresa disposición del #9 del Art 375 del C.G.P., por tratarse la demanda de reconvención de un proceso de pertenencia, decrétese inspección judicial en el inmueble objeto de este proceso, con el fin de constatar lo solicitado por las partes tanto en la demanda como en la contestación y lo señalado por la norma aludida, la cual será practicada el **martes 23 de abril de 2024 a las 09:00 am**, misma que se llevará a cabo en el inmueble objeto de las pretensiones.

Para llevar a cabo la diligencia se designa como perito a **EDUAR TELLER FONSECA**, quien figura en la lista de auxiliares del Juzgado. Comuníquesele en la forma indicada en el C.G.P. Désele posesión si acepta el cargo, lo que deberá hacer a más tardar en el término de dos (02) días siguientes a la comunicación de la presente designación se advierte a la parte demandante que como extremo interesado debe encargarse del transporte del despacho y demás intervinientes al inmueble, so pena de tener por desistida la demanda.

En virtud de lo anterior el juzgado,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO Y PERTENENCIA EN RECONVENCION
DEMANDANTE: LALO INVESTMENTS S.A.S.
DEMANDADO: MARCELA GOMEZ DURANA
Rad.2022.00575.00

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR las pruebas en el asunto de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: FIJESE el día miércoles 22 de mayo de 2024 a las 09:00 am para llevar a cabo la audiencia inicial, se hace la claridad que de conformidad con lo expuesto en el artículo 107 del CGP, la diligencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

TERCERO: FIJESE el día martes 23 de abril de 2024 a las 09:00 am, para llevar a cabo la INSPECCIÓN JUDICIAL en el asunto, misma que se llevará a cabo en el inmueble objeto de las pretensiones, se advierte a la parte demandante que como extremo interesado debe encargarse del transporte del despacho y demás intervinientes al inmueble, so pena de tener por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 028 de fecha de 14 de marzo
de 2024, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f0f21786d384613bca85d721b6b7797dc0e789c6dcc34acecaf91391f82bd56**

Documento generado en 13/03/2024 10:37:26 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>